



Boletín

Grupo de Práctica de Comercio exterior y Aduanas

OFICIO No.400.2025.001: Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del Decreto IMMEX

El 13 de enero la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, publicó en la página del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior ("SNICE") el **oficio No.400.2025.001** (consulte [aquí](#)), que incluye precisiones sobre los criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación ("Decreto IMMEX"), modificado el 19 de diciembre del 2024, en el sentido de establecer la prohibición de importar temporalmente bajo el IMMEX las mercancías clasificadas en los Capítulos 61, 62 y 63, y subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Mediante dicho oficio, también se exceptúa temporalmente de dicha prohibición a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas emitido por el SAT y no encontrarse en proceso de suspensión o cancelación.
2. Otorgar a la autoridad acceso en línea al sistema automatizado de control de inventarios a que hace referencia el Anexo 24, apartado C de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
3. Haber importado dichas mercancías durante el último año calendario.

Las empresas interesadas tendrán una única oportunidad de presentar esta solicitud ante la oficialía o bien mediante correo electrónico dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante escrito libre que contenga:

1. Cumplimiento de los requisitos dispuestos por la regla 1.3.5 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

2. Manifiestar el deseo de ser favorecido con los criterios y lineamientos del oficio al que se hace referencia en esta publicación.
3. Anexar el listado y la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos.

En caso de que la empresa no cumpla con los requisitos y la solicitud sea desechada, **no se podrá presentar una nueva solicitud.**

Es importante precisar que una vez aprobada la excepción, la misma estará vigente hasta el 13 de julio de 2025.

Nuestro equipo de Comercio Exterior y Aduanas se pone a su disposición para cualquier duda relativa a la solicitud de dicho beneficio, así como recomendaciones y auditorías preventivas a fin de cumplir con las obligaciones relativas a sus operaciones aduaneras.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com); Eduardo Sotelo Cauduro (esotelo@sanchezdevanny.com); Roberto Serralde Rodríguez (rserralde@sanchezdevanny.com); María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com); Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com); Jasive Cordero Perez (jcordero@sanchezdevanny.com) y Ana Lucía Moreno Elizondo (ana.moreno@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Juan Carlos Jiménez Labora Mateos
jlabora@sanchezdevanny.com

María Luisa Mendoza López
mmendoza@sanchezdevanny.com

Roberto Serralde Rodríguez
rserralde@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206
Col. Jurica
Querétaro, Qro
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Bancario y Financiero; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.